Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY N $^{\circ}$ 2457 EXPROPIACION DE INMUEBLE EN VILLA PARQUE CHACABUCO, DPTO. CAPITAL.

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación un inmueble con todo lo plantado y edificado, ubicado en Villa Parque Chacabuco, jurisdicción del Cuartel Quinto del Departamento capital, que mide doce hectáreas, treinta áreas y once centeáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Al Norte; Ernesto Andrada y hermanos; al Sud, Callejón a San Isidro; Al Este, Río del Valle; y al Oeste callejón de los Agüeros. Se halla registrado en la Dirección Provincial de Catastro bajo padrón Nº seis mil ochocientos setenta y nueve, lote dieciséis de la sección "J".

ARTICULO 2.- El inmueble a expropiarse será destinado al Hogar de Niñas, Laborterapia y otros establecimientos programados por la Dirección General del Menor.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con fondos de Programas Nacionales en desarrollo en el Ministerio de Bienestar Social.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:04:11

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa